

1 2014-11-01-02-P001263

2 ESCRITURA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 SOCIEDAD CIVIL.

4 OTORGAN:

5 VÍCTOR EMILIO MEDINA JAPÓN Y OTROS

6 CUANTÍA:

7 \$ 10,000.00

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del

9 Ecuador, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante

10 mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario

11 Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores Shirley Magali Cárdenas

12 Pérez, de estado civil casada,; Víctor Emilio Medina Japón, de estado civil

13 casado; José Orlando García Jaramillo, de estado civil divorciado; Guarnizo

14 Correa Segundo Pastor, de estado civil casado; Rosa María Armijos Becerra,

15 de estado civil casada, Bolívar Antonio González Granda, de estado civil

16 casado; Fidel García Jaramillo, de estado civil casado; José Manuel Morán

17 Sánchez, de estado civil casado; Piedad Alejandra Jaramillo Troya, de

18 estado civil soltera,; Julio Orlando Jaramillo García, de estado civil soltero,

19 Todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana respectivamente,

20 mayores de edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento,

21 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de los documentos

22 correspondientes a esta clase de contratos, legalmente capaces para

23 contratar y obligarse, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, a

24 quien de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la

25 naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la cual comparecen

26 libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido

27 de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el



1 siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada,
3 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.-
4 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios
5 derechos, los señores: Shirley Magali Cardenas Pérez, de estado civil
6 casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja;
7 Víctor Emilio Medina Japón, de estado civil casado, de nacionalidad
8 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja; José Orlando García
9 Jaramillo, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, con
10 domicilio en la ciudad de Loja; Guarnizo Correa Segundo Pastor, de estado
11 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja;
12 Rosa María Armijos Becerra, de estado civil casada, de nacionalidad
13 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja; Bolívar Antonio González
14 Granda, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
15 en la ciudad de Loja; Fidel García Jaramillo, de estado civil casado, de
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja; José Manuel
17 Morán Sánchez, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con
18 domicilio en la ciudad de Loja; Piedad Alejandra Jaramillo Troya, de estado
19 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja;
20 Julio Orlando Jaramillo García, de estado civil casado, de nacionalidad
21 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja. **SEGUNDA.-** Constitución.-
22 Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
23 voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada
24 **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TOZARES CIA. LTDA.**, que
25 se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**
26 **Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento,
27 se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO**
28 **PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**

COPIA

1 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y
2 LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y
3 denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus
4 operaciones será "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TOZARES
5 CIA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía de
6 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las
7 Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
8 posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.-
9 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja,
10 provincia de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la junta general
11 de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
12 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo
13 Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la compañía es de
14 actividades de limpieza, de todo tipo de edificios, como oficinas,
15 almacenes. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá
16 actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar
17 actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.
18 Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 50
19 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
20 constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios,
21 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el
22 plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este
23 estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General
24 podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes que venza el
25 plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía voluntaria o
26 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley
27 de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**
28 **PARTICIPACIONES** Artículo Sexto.- Capital social.- El capital social de la



1 Compañía es diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
2 diez mil (10 000) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles
3 de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el
4 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.-**
5 **Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados
6 de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la
7 Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos
8 establecidos en la ley o en el estatuto social. **Artículo Octavo.-**
9 **Transferencias de participaciones.-** La propiedad de las participaciones no
10 podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital
11 social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a
12 la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el
13 Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado
14 requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego
15 se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
16 nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al
17 margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como
18 al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo
19 protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO:**
20 **LA JUNTA GENERAL Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.-**
21 Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios
22 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la
23 Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
24 junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la
25 Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de
26 duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el
27 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro
28 asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver

COPIA

1 sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el
 2 informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten
 3 los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la
 4 admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones
 5 pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este
 6 derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar
 7 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda
 8 sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar
 9 sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la
 10 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la
 11 exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de
 12 mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la
 13 realización de contratos cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los
 14 Estados Unidos de Norteamérica (50.000,00USD), así como de actos de
 15 disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no
 16 hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

17 **Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año
 18 en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses
 19 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas

20 Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe
 21 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias,
 22 el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver
 23 sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto

24 constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-**

25 La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita
 26 dirigida a cada socio(a) en la dirección registrada por cada uno de ellos y por
 27 medios electrónicos, en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho
 28 días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la



1 convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del
2 día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
3 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar
4 claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta
5 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión
6 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
7 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el
8 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la
9 facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley
10 de Compañías. **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum**
11 **decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida
12 en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que
13 representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda
14 convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios
15 presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.
16 Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que
17 representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la
18 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
19 Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista
20 de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten
21 como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del
22 quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco
23 minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo
24 dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los
25 socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios,
26 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al
27 Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por
28 un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de

1 participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación
2 de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto,
3 pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en
4 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo**
5 **Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se
6 asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario
7 de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en
8 cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los
9 asistentes que necesariamente deben representar el 100% del capital social,
10 bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia
11 del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se
12 hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán
13 además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta.
14 Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas
15 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a
16 más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.-**
17 **Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el
18 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
19 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-**
20 La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar
22 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al
24 quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este
25 estatuto. Las Actas de 1as Juntas Universales serán firmadas por todos los
26 asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE**
27 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo**
28 **Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o

COPIA
DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO



[Handwritten signature]

1 el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en
2 las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Del**
4 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta
5 General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y
7 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
8 Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
9 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
10 aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar
11 al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la
12 Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
13 atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo
14 Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal
15 será subrogado por el gerente general. **Artículo Décimo Noveno.- Del**
16 **Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para
17 un período de dos años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial
18 de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
19 General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no
20 podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la
21 Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El
22 Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo
23 de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
24 instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,
25 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la
26 Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del
27 Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de
28 ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión

1 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía
2 Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y
3 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o
4 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa autorización de la
5 Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de
6 la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter
7 anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión
8 llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y
9 demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las
10 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de
11 utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de la
12 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
13 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
14 mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas
15 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
16 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar,
17 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio
18 relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las
19 decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
20 deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como
21 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
22 cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS**
23 **Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son
24 derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las
25 Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus
26 participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la
27 división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir
28 con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la

Director General de la Compañía
COPIA
CANTON M...
CANTON M...



1 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar
2 las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su
3 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la
4 convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento
5 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
6 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son
7 obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en
8 el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
9 cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de
10 la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de
11 la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

12 **CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y**
13 **FORMACIÓN DE RESERVAS Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-**

14 Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
15 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración
16 de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
17 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
18 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
19 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las
20 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

21 **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de**
22 **reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá
23 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
24 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
25 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para
26 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual
27 al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para
28 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto

1 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la
 2 Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o
 3 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
 4 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.
 5 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios
 6 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
 7 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre
 8 los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
 9 compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS Artículo**
 10 **Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y
 11 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
 12 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
 13 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
 14 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas
 15 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
 16 establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo
 17 aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las
 18 normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos
 19 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
 20 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
 21 estos estatutos. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO CUARTA.-** Suscripción y
 22 pago de participaciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por
 23 los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del
 24 cuadro de integración que a continuación se detalla:



25

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMÉRICO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL EN NUMERO DE PARTICIPACIONES
Shirley Magali Cárdenas Pérez	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000



Víctor Emilio Medina Japón	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000
José Orlando García Jaramillo	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000
Guarnizo Correa Segundo Pastor	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000
Rosa María Armijos Becerra	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000
Bolívar Antonio González Granda	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000
Fidel García Jaramillo	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000
Piedad Alejandra Jaramillo Troya	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000
José Manuel Moran Sánchez	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000
Julio Orlando Jaramillo García	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000

1
2 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos
3 señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos
4 sociales, se designa como Presidente de la Compañía a la Ingeniera Shirley
5 Magali Cárdenas Pérez y como Gerente General de la misma al señor Víctor
6 Emilio Medina Japón. **SEXTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la
7 presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía,
8 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
9 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
10 participaciones u obligaciones. b) Por el capital pagado en efectivo, de
11 acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de
12 depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco
13 Pichincha para que se agregue como parte integrante de esta escritura.
14 Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
15 necesarias para la completa validez de este instrumento. Abogada Rosa
16 Armijos, abogada matricula numero 11-2088137, para la celebración de la
17 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
18 notarial; y, leí da que les fue a los comparecientes por mí el notario, se

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
2 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Shirley Magali Cardenas Pérez

Ced: 1103669691

Víctor Emilio Medina Japón

Ced: 1102585872

José Orlando García Jaramillo

Ced: 1900323385

Guarnizo Correa Segundo Pastor

Ced: 0300998260

Rosa María Armiños Becerra

Ced: 1102624234

Bolívar Antonio González Granda

Ced: 1712726932

Fidel García Jaramillo

Ced: 190020210-0

José Manuel Morán Sánchez

Ced: 0101820579

Piedad Alejandra Jaramillo Troya

Ced: 1104460785

Julio Orlando Jaramillo

Ced: 1103416176



VSB

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
COPIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7601905
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCÍA JARAMILLO FIDEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2014 18:03:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TOZARES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/03/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

RECORDAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Alfonso Renato Ponce Yépez



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Dirección Libertad de Registro de Datos Públicos

Loja, 12 de marzo de 2014
 Mediante comprobante No.- 6231248, el (la) Sr. (a) (ita): VICTOR EMILIO MEDINA JAPON
 Con Cédula de Identidad: 1102585872, consignó en este Banco la cantidad de: 10 000.00 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TOZARES CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

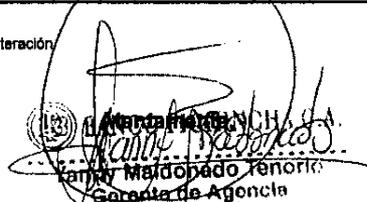
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CARDENAS PEREZ SHIRLEY MAGALI	1103669891	\$ 1000	usd
2	MEDINA JAPON VICTOR EMILIO	1102585872	\$ 1000	usd
3	GARCIA JARAMILLO JOSE ORLANDO	1900323385	\$ 1000	usd
4	GUARNIZO CORREA SEGUNDO PASTOR	0300888260	\$ 1000	usd
5	ARMIJOS BECERRA ROSA MARIA	1102624234	\$ 1000	usd
6	GONZALEZ GRANDA BOLIVAR ANTONIO	1712726932	\$ 1000	usd
7	GARCIA JARAMILLO FIDEL	1900202100	\$ 1000	usd
8	JARAMILLO TROYA PIEDAD ALEJANDRA	1104460785	\$ 1000	usd
9	MORAN SANCHEZ JOSE MANUEL	0101820579	\$ 1000	usd
10	JARAMILLO GARCIA JULIO ORLANDO	1103418178	\$ 1000	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Fanny Maldonado Tenorio
 Gerente de Agencia
 Agencia de Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta PRIMERA copia, que la
2 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

3 EL NOTARIO,



Dr. Vinicio Samiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



8
9
10
11 RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha
12 diecisiete de marzo del año dos catorce, y dando cumplimiento al
13 contenido del Artículo Segundo, de la Resolución Número SC.IRL-14-69,
14 firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de
15 Loja, de fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce. Loja, veinte días de
16 marzo del 2014.

17 EL NOTARIO,

18
19
20



21 Dr. Vinicio Samiento Bustamante
22 NOTARIO SEGUNDO
23 CANTÓN LOJA



24
25
26
27
28



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 1305

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	806
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	114
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

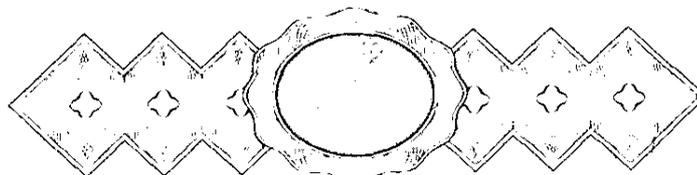
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103669691	CARDENAS PEREZ SHIRLEY MAGALI	Loja	SOCIO	Casado
0300888260	GUARNIZO CORREA SEGUNDO PASTOR	Loja	SOCIO	Casado
1900323385	GARCIA JARAMILLO JOSE ORLANDO	Loja	SOCIO	Divorciado
1103416176	JARAMILLO GARCIA JULIO ORLANDO	Loja	SOCIO	Casado
1102624234	ARMIJOS BECERRA ROSA MARIA	Loja	SOCIO	Casado
1104460785	JARAMILLO TROYA PIEDAD ALEJANDRA	Loja	SOCIO	Soltero
1102585872	MEDINA JAPON VICTOR EMILIO	Loja	SOCIO	Casado
1900202100	GARCIA JARAMILLO FIDEL	Loja	SOCIO	Casado
1712726932	GONZALEZ GRANDA BOLIVAR ANTONIO	Loja	SOCIO	Casado
0101820579	MORAN SANCHEZ JOSE MANUEL	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/03/2014

Página 1 de 2



Nº 027337

IMP. ICM. SA

Registro Mercantil de Loja

NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRL-14-69
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TOZARES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	10000,00
Cuantía	10000,00
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

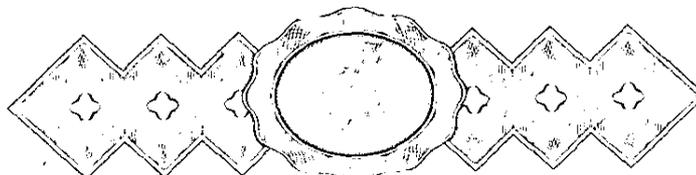
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.41

Denominación: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TOZARES CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 17/Marzo/2014					
Fecha de Constitución: 17/Marzo/2014				Notario: Segundo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 10000					
Representante:				Abogado: ROSA ARMIJOS					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

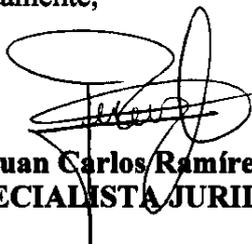
Loja, 18/Marzo/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TOZARES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 17/Marzo/2014 .

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.35
JCR/



OFICIO No. SC-IRL-14-0690

Loja, 18 MAR 2014

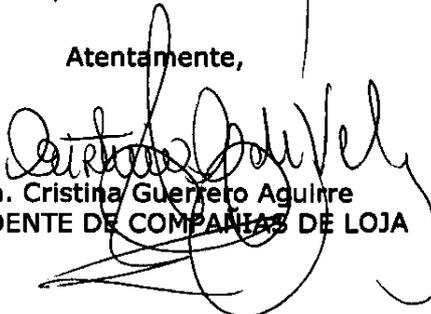
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TOZARES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma